

BOLSA.—COTIZACION OFICIAL DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1920

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Desembolsado 0/0	CAMBIOS DE HOY		
Fechas	0/0			Fechas	0/0					0/0	
4 POR 100 PERPETUO INTERIOR											
<i>Al contado.</i>											
24-9-920	72,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales..	72,50	24-9-920	380,00	Banco de España.....	500	50	172,00 80,00		
24-9-920	73,00	" E, de 25.000 " " "	73,00	24-9-920	290,00	Compañía Arrend.* de Tabacos.	500				
24-9-920	72,90	" D, de 12.500 " " "	72,90	20-9-920	256,00	Banco Hipotecario de España...	500				
24-9-920	75,00	" C, de 5.000 " " "	74,75	23-9-920	99,00	Banco de Castilla.....	500				
24-9-920	74,75	" B, de 2.500 " " "	75,60	16-9-920	280,00	Banco Hispano-Americano.....	500				
24-9-920	74,50	" A, de 500 " " "	75,00	23-9-920	166,00	Banco Español de Crédito.....	500				
24-9-920	74,50	" G, de 100 " " "	75,00	23-9-920	330,00	Unión Española de Explosivos...	500				
24-9-920	74,50	" H, de 200 " " "	75,00	24-9-920	166,00	Socied. Gral. Azu- { Preferentes.	500				
24-9-920	74,50	En series diferentes.....	75,00	24-9-920	78,00	carera España... { Ordinarias..	500				
22-9-920	75,00			10-6-920	222,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500				
4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR											
<i>Estampillado.</i>											
24-9-920	84,50	Serie F, de 24.000 pesetas nominales..	84,40 50, y 40	20-3-919	157,00	La Papelera Española.....	500	286 278 y 279	pesetas. id.		
24-9-920	84,50	" E, de 12.000 " " "	84,50 y 40	22-9-920	102,00	Unión Alcoholaria Española.....	500				
24-9-920	84,50	" D, de 6.000 " " "	84,75	6-9-920	20,00	Mediodía de Madrid.....	500				
24-9-920	85,00	" C, de 4.000 " " "	85,30	22-9-920	298,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	500				
24-9-920	85,00	" B, de 2.000 " " "	85,00	23-9-920	287,00	Idem Norte de España.....	500				
24-9-920	85,00	" A, de 1.000 " " "	85,00	24-9-920	277,00	B.* Español del Río de la Plata.	500				
24-9-920	87,00	" G, de 100 " " "	87,00	OBLIGACIONES							
24-9-920	87,00	" H, de 200 " " "	87,00	24-9-920	98,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500			Interés anual por 100	101,65
24-9-920	85,00	En diferentes series.....	85,00	24-9-920	101,65	Cédulas del Banco Hipotecario.	500				
4 POR 100 AMORTIZABLE											
7-9-920	88,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales..	88,00	16-9-920	82,00	Sociedad Gral. Azuc.* España...	500				
24-9-920	88,00	" D, de 12.500 " " "	88,25	11-3-916	35,00	C.* Gral. Mad.* de Electricidad.	500				
24-9-920	88,25	" C, de 5.000 " " "	88,25	25-6-920	87,50	Mediodía de Madrid.....	500				
24-9-920	88,25	" B, de 2.500 " " "	88,25	13-9-920	97,25	F. C. M. Z. A., Va- Serie A.	500				
24-9-920	88,25	" A, de 500 " " "	88,25	9-7-920	80,00	Idadolid a Ariza..... " B.	500				
24-9-920	88,25	En diferentes series.....	88,25	15-12-919	75,00	" " C.	500				
5 POR 100 AMORTIZABLE											
24-9-920	94,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales..	94,75	20-7-920	55,50	Idem Norte de Espa- 1.* serie.	500	5	4 4 1/4 3 3 3 4		
24-9-920	94,75	" E, de 25.000 " " "	94,75	15-6-920	52,75	ña. Emisión 17 de 2.* serie.	500				
24-9-920	94,90	" D, de 12.500 " " "	94,90	10-8-920	51,75	Enero 1905..... 3.* serie.	500				
24-9-920	94,90	" C, de 5.000 " " "	94,90	10-8-920	51,75	4.* serie.	500				
24-9-920	94,90	" B, de 2.500 " " "	94,90	27-8-920	53,00	5.* serie.	500				
24-9-920	94,90	" A, de 500 " " "	94,90	<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>							
24-9-920	94,90	En diferentes series.....	94,90	24-9-920	78,00	Obligaciones	500				
PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS											
CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO											
4 por 100 perpetuo al contado.....					436,300	París, a la vista, cheque, 550.000 francos a 45,80 pesetas por 100 francos.—1.000.000 a 45,85					
Idem en corriente.....					50,000	Londres, a la vista, cheque, 7.000 libras a 23,80 pesetas cada una.—10.000 a 23,81. 2.000 a 23,82.					
Idem en próximo.....					50,000	Berlín, a la vista, cheque, 300.000 marcos a 10,90 pesetas por 100 marcos.—500.000 a 10,85.					
4 por 100 amortizable.....					88,000	Nueva York, a la vista, cheque, 20.000 dollars a 6,815 pesetas cada uno.—40.000 a 6,82.—5.000 a 6,825.—30.000 a 6,83.—20.000 a 6,84.—10.000 a 6,84.					
5 por 100 amortizable.....					88,000						
Acciones del Banco de España.....					2,500						
Idem del Banco Hipotecario.....					"						
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....					"						
Azucarera.—Preferentes					16,500						
Idem.—Ordinarias					35,000						
Cédulas del Banco Hipotecario.....					10,000						

Gaceta de Madrid-Núm. 272 28 Septiembre 1920 Anexo núm. 1.—Página 905

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

OBSERVACIONES DEL DIA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1920

Parque del Retiro. (Altitud, 667 ms.)

HORA.	Termómetro en m. y a 0°	Termómetro en C°	Humedad relativa 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
1	710,2	14,0	45	NE.....	1=Ventolina..	»	Nuboso.	Temperatura máxima a la sombra... 24,3 Idem mínima a la ídem..... 9,8 Idem mínima junto al suelo..... 7,0 Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, kilómetros. 153
7	710,4	11,8	58	NE.....	1=Idem.....	»	Idem.	
13	709,1	22,6	36	SE.....	2=Muy flojo..	»	Despejado.	
18	707,6	20,1	50	S.....	1=Ventolina..	»	Casi cubierto.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

SUBSECRETARIA

Cumplidos los trámites prevenidos en las disposiciones vigentes para contratar la obra llamada gruesa, del proyecto de ampliación y reforma para la reconstrucción del edificio denominado "Salesas Reales", en Madrid, para Palacio de Justicia, y declarada desierta por falta de licitadores la subasta celebrada al efecto en 24 de Junio último, se ha acordado designar el día 8 del próximo mes de Octubre, a las diez y siete horas, para proceder a la apertura de pliegos y adjudicar en subasta pública dicha obra, bajo el tipo de 4.828.408,70 pesetas, a que asciende el presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará en la Subsecretaría de este Ministerio, donde se hallará de manifiesto el Proyecto para conocimiento del público y en donde se admitirán proposiciones los días y horas hábiles de oficina desde la fecha de la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid, hasta las catorce horas del día 8 del próximo mes. Las proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado, escritas en papel timbrado de 11.ª clase, con arreglo al modelo adjunto, acompañando en otro abierto el documento o resguardo en el que el licitador acredite haber consignado previamente en la Caja general de Depósitos, Banco de España o en las Sucursales de provincias de una u otra entidad la cantidad de 241.420,48 pesetas, en concepto de fianza provisional. En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto a verificar la licitación por pujas a la llana en los términos prevenidos por el artículo 48 de la Ley de 1.º de Julio de 1911.

Madrid, 25 de Septiembre de 1920.
El Subsecretario, M. Acacio.

Modelo de proposición.

D. F. N., vecino de... enterado

del anuncio publicado con fecha 25 de Septiembre, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la obra llamada gruesa de reconstrucción del edificio de las "Salesas Reales", para Palacio de Justicia de esta Corte, se comprometo a tomar a su cargo las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones (si se quiere hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá "con la rebaja de... por ciento").

(Fecha y firma del proponente.)

S—446

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, MINAS Y MONTES

Esta Dirección general ha señalado el día 31 de Octubre próximo, y hora de las doce, para celebrar ante la misma la subasta de los productos maderables y leñosos correspondientes al primer decenio del segundo período de la ordenación de los montes "Pinar de Matute", "Pinar de Matamala", "Manadizo y San Gregorio", "Rivacho", "Pinar y Marojal" y "El Pinar", de la provincia de Soria, consistentes dichos productos en 53.456 metros cúbicos 222 decímetros cúbicos de madera de pino en rollo y con corteza; 6.984 metros cúbicos 410 decímetros cúbicos de leña de troncos, y 1.908 metros cúbicos 890 decímetros cúbicos de leñas de ramas, cuya tasación total es de 722.957,45 pesetas, en la que está comprendido el importe de las mejoras que deben realizarse durante el decenio.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Ordenaciones y aprovechamientos de montes públicos del Ministerio de Fomento y en todos los Gobiernos civiles de la Península durante las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta el día 26 inclusive de Octubre próximo, estando de manifiesto en dicho Negociado y en el Gobierno civil de la provincia de Soria el pliego de condiciones y la revisión del correspondiente proyecto de ordenación.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase undécima, arregladas al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 36.147,87 pesetas a que asciende el 5 por 100 de la tasación asignada a los productos.

El depósito de esa cantidad podrá hacerse en metálico o en valores públicos al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituya, acompañando a los pliegos, y per separado, el resguardo de la Caja general de Depósitos o de la sucursal de cualquiera de las provincias de la Península que acredite haberse realizado del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

Para el caso en que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación de la subasta.

Madrid, 23 de Septiembre de 1920.
El Director general, José Vicente Arche.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según educación personal número..., de la clase..., enterado del anuncio publicado en... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los productos maderables y leñosos correspondientes al primer decenio del segundo período de la ordenación de los montes denominados "Pinar de Matute", "Pinar de Matamala", "Manadizo y San Gregorio", "Rivacho", "Pinar y Marojal", y "El Pinar", pertenecientes a los pueblos de Matute, Matamala, Tardelcuende, Soria y pueblos de su antigua Universidad, Cascajosa y Quintana Redonda (Soria), se comprometo a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llana)

amente el tipo fijado, pero se advierte que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
S—1147

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE TENERIFE

Ordenado por la Superioridad la celebración de segunda subasta para adquisición de los materiales necesarios para las obras de esta Comandancia por el tiempo de un año y tres meses más a partir del día 11 de Noviembre próximo verdadero, se hace presente a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 25 de Octubre próximo, a las once, en Santa Cruz de Tenerife, en el Establecimiento denominado Parque de Ingenieros, sito en la calle de Eduardo Cobián, y que el pliego de condiciones y de precios límites estarán de manifiesto todos los días laborables desde esta fecha hasta el día de la celebración de la subasta de ocho a doce, en el mencionado Establecimiento.

La garantía para tomar parte en la subasta, es el importe del 5 por 100 correspondiente a lo que asciende el total de cada grupo, calculado por los precios límites en pesetas efectivas o su equivalente en papel del Estado, al precio de cotización en la Bolsa de Madrid en el próximo anterior, o su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157), ley de Protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias, admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Los licitadores quedan obligados a indicar en su proposición los establecimientos nacionales de que proceden sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado (de una peseta), ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida expedido por la Caja general de Depósitos o sus sucursales y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en... y con residencia en... provincia de..., calle..., número..., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia o Gaceta de Madrid para la adquisición de los materiales necesarios para las obras

de la Comandancia de Ingenieros de Tenerife y del pliego de condiciones y precios límites que en el mismo se alude, se comprometo y obligo con sujeción a las cláusulas de este mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar dichos materiales a los precios siguientes:

Primer grupo.

Piedra para mampostar de basalto, el metro cúbico (tantas pesetas.)

Cantos rodados de basalto, el carro de 0,50 metros cúbicos (tantas pesetas.)

Segundo grupo.

Sillarajos de 0,57 x 0,28 x 0,22, uno (tantas pesetas.)

Piedra para mampostar, el metro cúbico (tantas pesetas.)

Tercer grupo.

Cal ordinaria, el hectolitro (tantas pesetas.)

Cal viva, ordinaria, el hectolitro (tantas pesetas.)

Cuarto grupo.

Azulejos de colores barnizados de 0,20 x 0,20 el millar (tantas pesetas.)

Azulejos blancos barnizados de 0,20 x 0,20 el millar (tantas pesetas.)

Quinto grupo.

Béga, millar de pies ingleses superficiales de una pulgada de grueso (tantas pesetas.)

Pizapó de idem id. id. (tantas pesetas.)

Sexto grupo.

Alcayatas para bajantes o tuberías de hierro forjado, una (tantas pesetas.)

Alcayatas o palomillas para sostener canatones, una (tantas pesetas.)

Séptimo grupo.

Azul Ultramar, el kilo (tantas pesetas.)

Blanco de España, el kilo (tantas pesetas.)

Acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de... clase, expedida en... (o pasaporte de extrajería) en su caso, el poder notarial también en su caso, así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparece.

Los productos que ofrece proceden de... (en tal plaza.)

Nota.—Se expresará todo en letra y se presentará en pliego entero de papel sellado.

Santa Cruz de Tenerife, 18 de Septiembre de 1920.—El Comandante Jefe del Detall accidental, José Rodrigo.

S—981

ADMINISTRACION PROVINCIAL

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE GANDESA

PUEBLO DE RIBARROJA DE EBRO

Don Miguel Altadill Vallés, Agente

ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución rústica correspondientes al primer trimestre de 1920-21, se encuentra comprendido D. José Ribá Vallés, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento del mismo que con fecha de hoy he dictado la siguiente:

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto al deudor incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de la cédula de notificación, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Ribarroja de Ebro, 7 de Julio de 1920.—El Agente, Miguel Altadill, P—6247

Don Miguel Altadill Vallés, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución rústica correspondientes al primer trimestre de 1920-21, se encuentra comprendido D. Juan Ribá Salomé, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento del mismo que con fecha de hoy he dictado la siguiente:

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto al deudor incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido pa-

ra la anotación preventiva del embargo."

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de la cédula de notificación, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Ribarroja de Ebro, 7 de Julio de 1920.—El Agente, Miguel Alfadill.
P—6246

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE GUADALAJARA

Don Federico Alvaro Vigil, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Guadalajara.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución industrial (multas perteneciente al año 1918, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes inculcados en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendido entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia el que a continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inscripción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Nombre del deudor.

Jesús Larraga, 6480 pesetas.
Guadalajara, 6 de Junio de 1920.
El Recaudador, Federico Alvarez.
P—6247

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE HONRUBIA

Don Gregorio García García, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Honrubia.

Hago saber: Que en el expediente que tramito para hacer efectivas las cantidades que adeudan los herederos de D. Jacinto Herrera, por contribución rústica de que ya tiene conocimiento por notificaciones anteriores, he dictado la siguiente

Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho D. Jacinto Herrera, o sus herederos, los descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse por otros medios, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 10 de Agosto próximo y hora de las diez, en el local de las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización."

Notifíquese esta providencia al referido deudor por medio del *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, por ser de ignorado paradero, y anúnciese al público igualmente, por medio de edictos, en las Casas Consistoriales.

Lo que hago público por el presente anuncio, advirtiéndole para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones:

1.º Que los bienes embargados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los siguientes:

"Una tierra en el sitio denominado "Torralba", de este término municipal, de haber 265 hectáreas, 24 áreas y siete centiáreas; que linda: Mediodía, Poniente y Norte, D. Calixto Fernández; que vale para la subasta, 56.370 pesetas."

2.º Que los deudores o sus causahabientes pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido de los inmuebles embargados estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de la subasta, y si no hubiera ninguno se suplirán por los medios que establece el título 46 de la ley Hipotecaria; y que los licitadores deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir otros.

4.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si verificada ésta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro.

Honrubia, 2 de Julio de 1920.
El Recaudador, Gregorio García.
P—6227

Don Gregorio García García, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Honrubia.

Hago saber: Que en el expediente

que tramito para hacer efectivas las cantidades que adeuda D. Froilán Ordóñez, por débitos de contribución rústica, de que ya tiene conocimiento por notificaciones anteriores he dictado la siguiente

Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho don Froilán Ordóñez sus débitos que se le tienen reclamados en este expediente ni podido realizarse por otros medios se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 10 de Agosto próximo, a las once de la mañana, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor por medio del *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, por ser de ignorado paradero, y anúnciese al público igualmente, por medio de edictos, en las Casas Consistoriales.

Lo que hago público por el presente anuncio, advirtiéndole para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones:

1.º Que los bienes embargados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los siguientes:

"Una tierra en este término municipal, sitio llamado "Cañada Honda", de haber una hectárea, 60 áreas y 51 centiáreas; linda: Sudoeste, Joaquín Alvarez, herederos; Mediodía, camino de Cañada, Poniente, el camino, y Norte, Pedro José Triviño; vale para la subasta, 15 pesetas.

Una viña en el camino de Los Quemados, de haber 75 áreas y 14 centiáreas; linda: Sudoeste, Julián Hortelano; Mediodía, Pablo Laserna; Poniente la carretera, y Norte, Pedro José Triviño; vale para la subasta, 598 pesetas.

Otra ídem en La Cabezuola, de haber 24 áreas y 14 centiáreas; linda: Sudoeste, Angel García; Mediodía, Bonifacio López; Poniente, Juan Francisco Bonilla, y Norte, se ignora; vale para la subasta, 600 pesetas.

Otra ídem en Cuova del Animero, de haber 10 áreas y 84 centiáreas, que linda: Saliente, Telesfora Montesino; Mediodía, Toribio Ordóñez; Poniente, Angel Granero, y Norte, el camino; vale para la subasta, 80 pesetas.

Otra ídem en el camino de Los Quemados, de haber 42 áreas y 94 centiáreas; linda: Saliente, Jacinto López; Mediodía, Pedro Martínez Pardo, y Poniente y Norte, Guillermo Latorre; vale para la subasta, 407 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido de los

inmuebles embargados estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de la subasta, y si no hubiera ninguno se suplirán por los medios que establece el título 16 de la ley Hipotecaria; y que los licitadores deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir otros.

4.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si verificada ésta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro.

Honrubia, 2 de Julio de 1920.
El Recaudador, Gregorio García.
P—6226

Don Gregorio García García, recaudador de Contribuciones del pueblo de Honrubia.

Hago saber: Que en el expediente que tramito para hacer efectivas las cantidades que adeuda D. Felipe Bueno y Compañía, por contribución rústica, de que ya tiene conocimiento por notificaciones anteriores, he dictado con esta fecha la siguiente

Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho D. Felipe Bueno y Compañía sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse por otros medios, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 10 de Agosto próximo y hora de las nueve de la mañana, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor por medio del *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, por ser de ignorado paradero, y anúnciese al público igualmente, por medio de edictos, en las Casas Consistoriales.

Lo que hago público por el presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones:

1.º Que los bienes embargados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los siguientes:

Una tierra en este término municipal y sitio denominado "Cañada Navarro", de haber cinco hectáreas, 36 áreas y 67 centiáreas; linda: Saliente, D. Joaquín Alvarez, herederos; Mediodía, Juan Niava; Poniente, Juan Araque; y Norte, Saturno García; con un valor para la subasta de 1.000 pesetas.

Otra ídem íd. en "Cañada de Arriba", de haber 37 áreas y 37 centiáreas; linda: Saliente, Julio Moya; Mediodía, Agapito León; Poniente, herederos de D. Joaquín Alvarez, y Norte, D. Rafael Torrijos; con un valor para la subasta de 100 pesetas.

Otra ídem íd. en Fuente Peñuela, de haber 96 áreas y 61 centiáreas; linda: Saliente y Mediodía, José Peñáz; Poniente, la senda, y Norte, Ignacio Moyano; vale para la subasta, 160 pesetas.

Otra ídem íd. en Laguna Redonda de haber 85 áreas y siete centiáreas; linda: Saliente, camino de Cañada; Mediodía, Joaquín Alvarez, herederos; y Norte y Poniente, Brigida Villanueva; vale para la subasta, 140 pesetas.

Otra en El Escudo, de haber dos hectáreas, 57 áreas y 69 centiáreas; linda: Saliente, el río; Mediodía, Andrés Garrido; Poniente, D. Carlos Perona; y Norte, José María Ballesteros; vale para la subasta 760 pesetas.

2.º Que los deudores o sus cauhabientes puedan librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido de los inmuebles embargados estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de la subasta, y si no hubiera ninguno se suplirán por los medios que establece el título 16 de la ley Hipotecaria; y que los licitadores deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir otros.

4.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si verificada ésta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro.

Honrubia, 2 de Julio de 1920.
El Recaudador, Gregorio García.
P—6225

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE HONTANAYA

Don Cesáreo Calero Sánchez, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la villa de la fecha.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo que transmito contra D. Antonio Izquierdo, herederos, vecino de paradero ignorado, por débitos de contribución rústica, de que ya tiene conocimiento por notificaciones anteriores, se ha procedido con fecha 30 del actual, al embargo de la siguiente finca:

Una tierra en este término y sitio denominado monte Cabazuelo, de haber cuatro hectáreas, que linda:

Norte, se ignora; Este, doña Francisca Ballesteros; Sur, se ignora, y Oeste, camino.

Asimismo, y en virtud de lo acordado, se le requiere para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, entregue los títulos de propiedad de la finca embargada, apercibiéndole que, de no presentarse en el plazo indicado, se suplirán a su costa.

Y siendo el deudor de domicilio ignorado, se le notifica por medio del presente edicto, que será insertado en el *Boletín Oficial* de la provincia, *Gaceta de Madrid* y anuncios en la tablilla de las Casas Consistoriales, por no haber cumplido con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 148 de la vigente Instrucción de apremio.

Hontanaya, 1 de Julio de 1920.—
El Agente, Cesáreo Calero.

P—6228

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE HORCAJO DE SANTIAGO

D. Eusebio Risueño Girón, Agente ejecutivo recaudador de contribuciones en el pueblo de Horcajo de Santiago (Cuenca)

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Vicente Fernández Capisel, de paradero desconocido, por débitos de su contribución rústica y años de 1902 al 1919, de que ya tiene conocimiento por notificaciones anteriores, he dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho D. Vicente Fernández Capisel, sus descubiertos, que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los bienes pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 16 de Agosto próximo venidero, y hora de las diez de su mañana, en el local del Ayuntamiento, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor referido, por medio de edictos que serán publicados en el *Boletín Oficial* de la provincia, en la *Gaceta de Madrid* y en la tabla de anuncios de esta localidad, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, puesto que el deudor no ha cumplido con lo que el mismo artículo dispone.

Lo que hago público por medio del presente, advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa la dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la citada Instrucción de apremios vigente:

1.º Que los bienes cuya enajenación se intenta son los siguientes:

Una tierra en el sitio llamado camino de Torrueja, arriba de una fanega de marco real, que linda: Saliente, Julián Moreno, y Poniente; herederos de Visitación Cid; valorada en 160 pesetas.

Otra tierra en el sitio llamado cañada del Pardo, de caber tres fanegas de marco real, que linda: Saliente y Poniente, Juan Vicente Pineda; valorada en 486 pesetas.

2.º Que el deudor o sus causahabientes o acreedores hipotecarios (si los hubiera), pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiere ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro.

Horcajo de Santiago, 29 de Junio de 1920.—El Agente, Eusebio Riusueño. P—6229

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE JIJONA

D. José María Ramos Cortés, Recaudador auxiliar de contribuciones de esta zona de Jijona.

Hago saber: Que por débitos de contribución urbana, correspondiente al cuarto trimestre de 1919-20, se embargó a José Alcaraz Doménech, la finca siguiente:

Una casa en la villa de Torremanzanas y su calle del Sol, número 17 de Policía; linda: derecha entrando, la de Antonio Jordá Verdú; izquierda, Francisco Espí Orts, y espaldas, la de Mariano García Sanz; valorada en 600 pesetas; libre de todo gravamen y responder por principal, recargos y costas, de 76,52 pesetas.

Que en providencia del día de hoy he acordado su enajenación en pública subasta, cuyo acto tendrá lugar bajo mi presidencia el día 21 de los corrientes, a las once de la mañana, en las Casas Consistoriales de este pueblo, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Y siendo desconocido el domicilio del deudor, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia GACETA DE MADRID y sitios

públicos de costumbre, de esta localidad, para su conocimiento y demás efectos.

Torremanzanas, 1 de Julio de 1920.—El Recaudador, José María Ramos. P—6252

D. Antonio Ramos Miralles, Recaudador auxiliar de contribuciones de esta zona de Jijona.

Hago saber: Que por débitos de contribución urbana, correspondiente al cuarto trimestre de 1919-20, se embargó a Matilde Mira Mira una parte de casa en esta ciudad y y su calle de Loreto, número 27 de Policía, a responder de 51,97 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 675 pesetas, y libre de todo gravamen.

Que en providencia de hoy he acordado su enajenación en pública subasta, cuyo acto tendrá lugar bajo mi presidencia el día 26 de los corrientes y horas de las nueve de la mañana, en el local de esta recaudación, Galera, 8, siendo posturas admisibles, las que cubran las dos terceras partes de la valoración.

Y siendo desconocido el domicilio de dicha deudora e ignorando a la vez quién pueda representar sus derechos, se publica y fija el presente en el Boletín Oficial de la provincia, GACETA DE MADRID y sitios públicos de esta localidad, para su conocimiento y efectos consiguientes.

Jijona, 9 de Julio de 1920.—El Recaudador, Antonio Ramos. P—6244

D. Antonio Ramos Miralles, Recaudador auxiliar de contribuciones de esta zona de Jijona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que insté contra Luisa Rovira Pérez, José Antonio Rovira Carbonell, Graciano, Primitivo, Gumersindo y Clotilde Rovira Soler, y Francisco Ramos Galiana, por débitos de contribución urbana en el primero, tercero y cuarto trimestre de 1919-20, he dictado la siguiente

Providencia de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos, a los deudores comprendidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer el descubierto durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de la ejecución, y se expedirá mandamiento al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Demostración del débito: Idem los apremios de primero y segundo grado, 7,20.

Importan los recibos telefonarios de 12 pesetas 12.

Idem costas calculadas, 75. Total, 130,29.

Y siendo desconocido el domicilio de José Antonio Rovira Carbonell, Graciano, Gumersindo y Clotilde Rovira Soler, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia, GACETA DE MADRID y sitios públicos de costumbre, de esta localidad, para su conocimiento y demás efectos.

Jijona, 12 de Julio de 1920.—El Recaudador, Antonio Ramos. P—6243

D. José María Ramos Cortés, Recaudador auxiliar de contribuciones de esta zona de Jijona.

Hago saber: Que por débitos de contribución rústica, correspondiente al primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de 1919-20, se embargó a Tomás Jordá Orts, las fincas siguientes:

Una tierra seca de 48 áreas, situada en término de Torremanzanas, partida de Teix; linda: Norte, Antonio Verdú; Sur, Fernando Sapeña; Este, Manuel Espí, y Oeste, Francisco y José Alcaraz; valorada en 156,40 pesetas.

Tierra de cabida 24 áreas, en la partida de Colomers, del propio término, con derecho a riego del Colomers; linda: Norte, José Llinares y José Alcaraz; Sur, Isidoro Llinares, Antonio Espí y Vicente Llinares; Este, José Alcaraz Verdú, y Oeste, José Serra y Antonio Jordá; valorada en 275 pesetas.

Tierra seca con casita de campo y era de trillar, de 72 áreas, en partida de Teix, del propio término; linda: Norte, Antonio Orts y camino; Sur, Manuel Espí; Este, herederos de Jaime Brotons, y Oeste, Francisco Monllor, José Sanz y Antonio Orts; valorada en 172,50 pesetas.

Tierra seca de 33,62 áreas en dicho término y partida; linda: Levante y Sur, herederos de Juan Samper; Norte, Manuel Espí Verdú, y Oeste, Antonio Orts Verdú; valorada en 1.352 pesetas.

47,26 áreas seca, en dicho término y partida; linda: Norte, camino de Relieu; Sur y Este, Juan Samper, y Oeste, Antonio Jordá; valorada en 1.058 pesetas.

Otra tierra seca en el propio término y partida, de 33,24 áreas; linda: Norte, Teresa Llinares, herederos; Sur, Magdalena Payá; Este, Antonio Jordá, y Oeste, la misma Magdalena Sapeña Payá; valorada en 106 pesetas.

Responde, por principal, recargos y costas, de 146,55 pesetas, y libres de todo gravamen.

Que en providencia de hoy he acordado su enajenación en pública subasta, cuyo acto tendrá lugar bajo mi presidencia, el día 21 de los corrientes y nueve horas de su mañana, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles, las que cubran la tercera parte del importe de la capitalización de cada finca.

Y siendo desconocido el domicilio del deudor, en cumplimiento de

ANUNCIOS OFICIALES

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BRAZATORIAS

Hallándose vacante la plaza de Médico titular de esta villa de Brazatorias (Ciudad Real), por destitución del que la desempeñaba, dotada con 1.500 pesetas anuales, por la asistencia de noventa familias pobres y puestos de la Guardia civil.

Los que la soliciten pueden dirigirse a la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de sesenta días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Brazatorias, 23 de Septiembre de 1920.—El Alcalde, V. Maldonado.

X—2124

lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y sitios públicos de costumbre, de esta localidad, para su conocimiento y demás efectos.

Torremanzanas, 1 de Julio de 1920.—El Recaudador, José María Ramos.

P—6254

D. José María Ramos Cortés, Recaudador auxiliar de contribuciones de esta zona de Jijona.

Hago saber: Que por débitos de contribución rústica, correspondiente al cuarto trimestre de 1919-20, se embargó a José Alcaraz Domenech, las fincas siguientes:

Tierra seca en término de Torremanzanas, partida de Pla de Morant, de cabida 48 áreas; linda: Norte, Josefa Monilor y Gregorio Alcaraz; Sur, Antonio Espí; Este, cauce del Barranco Cipreret, y Oeste, Ana María Alcaraz; valorada en 65 pesetas.

Tierra seca en término de Montagud, de dicho término, mitad seca y mitad monte, con cueva para retiro, era de pan trillar y derecho de abastecerse de agua de la fuente de Febrer; linda: Norte, Tomás Alcaraz; senda enmedio; Sur, Francisco Coloma, camino enmedio; Este, Francisco Coloma, y Oeste, José y Francisco Alcaraz; valorada en 512,50 pesetas, libre de todo gravamen y responde por principal, recargos y costas, de 83,48 pesetas.

Que en providencia de hoy he acordado su enajenación en pública subasta, cuyo acto tendrá lugar bajo mi presidencia, el día 21 de los corrientes, a las tres de la tarde, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la capitalización de la finca.

Y siendo desconocido el domicilio del deudor, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y sitios públicos de costumbre, de esta localidad, para su conocimiento y demás efectos.

Torremanzanas, 1 de Julio de 1920.—El Recaudador, José María Ramos.

P—6253

D. José Romero Ródenas, Recaudador auxiliar de la Hacienda en esta zona.

Hago saber: Que por débitos de contribución rústica, le fué embargada a D. Vicente Domenech García, la siguiente finca:

Suerte de tierra seca, comprensiva de ocho horas de arar o sean 38,43 áreas; plantada de olivos y parras; situada en este término, partida de la Pinosa, con una renta líquida de 45 pesetas.

Que en providencia de hoy he acordado la enajenación en pública sub-

asta de la finca descrita, cuyo acto tendrá lugar el día 31 del actual, y hora de las nueve de la mañana, en el local de esta Agencia, C. Colón, número 31, y con arregio a las condiciones que determina el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Que siendo desconocido el paradero del deudor indicado, en cumplimiento de cuanto previene la vigente Instrucción mencionada, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, con el fin de que llegue a conocimiento del deudor e interesados en este expediente.

Ibí, 13 de Julio de 1920.—El Recaudador, José Romero.

P—6242

Banco de España

Situación		
25 de Septiembre de 1920		
ACTIVO		Pesetas.
Oro en Caja	25 de Septiembre de 1920	
Del Tesoro	2.479.348,42	2.452.675.826,50
Del Banco	2.449.442.812,92	
De cuentas corrientes	1.753.665,16	
Corresponsales y agencias del Banco en el extranjero.		
Del Tesoro	886.784,31	45.507.015,79
Del Banco	44.620.231,48	594.360.612,46
Plata		2.190.866,72
Bronce por cuenta de la Hacienda		12.208.399,52
Efectos a cobrar en el día		150.000.000
Anticipo al Tesoro público, ley de 14 de Julio de 1891		100.000.000
Pagarés del Tesoro, ley de 2 de Agosto de 1899		957.237.655,41
Descuentos		67.069.992,23
Fóhizas de cuentas de crédito	137.941.300	
Créditos disponibles	70.871.807,77	
Fóhizas de cuentas de crédito con garantía	992.776.897,85	552.038.095,34
Créditos disponibles	440.732.802,51	
Pagarés de préstamos con garantía		26.346.608,02
Otros efectos en Cartera		1.186.297,36
Corresponsales en el Reino		15.676.931,80
Deuda perpetua interior al 4 por 100		344.474.803,26
Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos		10.500.000
Acciones del Banco de Estado de Marruecos, oro		1.154.625
Bienes inmuebles		9.449.414,23
Tesoro público (Su cuenta corriente, plata		52.793.721,64
(Por operaciones en el extranjero		21.458.412,33
PASIVO		
Capital del Banco		150.000.000
Fondo de reserva		33.000.000
Bonos del Banco de España al 4 por 100		30.000.000
Billetes en circulación		4.045.928.370
Cuentas corrientes		913.706.924,45
Cuentas corrientes en oro		1.753.665,16
Depósitos en efectivo		7.785.323,56
Tesoro público	Per pago de amortización e intereses de Deuda amortizable al 5 por 100	4.655.931,99
	Por pago de amortización e intereses de Deuda amortizable al 5 por 100, Emisión 1917	"
	Por pago de amortización e intereses de Obligaciones sobre la renta de Aduanas	228.119,04
	Su cuenta corriente, oro	3.366.132,73
Reservas de contribuciones: Para pago de la Deuda perpetua interior		77.930.418,41
Dividendos, intereses y otras obligaciones a pagar		48.896.152,87
Ganancias y pérdidas: Realizadas		17.666.926,26
Diversas cuentas		81.411.503,19
		5.416.329.427,64

Tipo de Interés.—Descuentos 5 por 100; Préstamos y Créditos con garantía, 4 y 5 por 100.—Créditos personales 6 por 100.—El Intendente, Adolfo Castaño.—V. B.: El Gobernador, Eduardo Sanz y Noya.

BANCO CENTRAL

Dividendo pasivo.

El Consejo de Administración de este Banco, en su sesión celebrada en el día de hoy y conforme con el art. 11 de los Estatutos, ha acordado pedir a sus accionistas un segundo desembolso de 10 por 100 sobre el capital suscrito, o sea 50 pesetas por acción, que representa en junto 20 millones de pesetas en las 400.000 acciones de que se compone el capital de este Banco.

El pago deberán efectuarlo los señores accionistas desde el día 11 al 15 de Octubre próximo, ambos inclusive, presentando los extractos de inscripción para su estampillado en cualquiera de los Establecimientos siguientes:

- Madrid: Banco Central, Alcalá, 21.
- Avila: Idem id.
- Toledo: Idem id.
- Arévalo: Idem id.
- Bilbao: Crédito de la Unión Minera.
- San Sebastián: Banco Guipuzcoano.
- Santander: Banco de Santander.
- Pamplona: Crédito Navarro.
- Valladolid: Banco Castellano.
- Zaragoza: Banco de Crédito de Zaragoza.

Granada: Sres. Hijos de Manuel Rodríguez-Acosta.

Madrid, 25 de Septiembre de 1920.—
El Presidente del Consejo de Administración, el Marqués de Aldama.

X—2126

COMPANIA ADRIATICA DE SEGUROS

RIUNIONE ADRIATICA DI SICURTÀ

Balance y cuenta de las operaciones en España.

Cuenta de pérdidas y ganancias en 31 de Diciembre de 1919.

	<i>Pesetas.</i>
ENTRADAS	
1. Reservas matemáticas del ejercicio anterior, deducida la porción reasegurada....	1.051.445,16
2. Primas cobradas durante el ejercicio....	307.222,10
3. Intereses sobre fondos invertidos y de an-	

	<i>Pesetas.</i>
Anticipos sobre pólizas	22.811,00
4. Comisiones percibidas por reaseguros cedidos	22.031,51
5. Derechos sobre pólizas y adiciones.....	4.387,10
6. Beneficios por otros conceptos	2.783,55
7. Saldo de gastos.....	116.830,96
	1.627.562,05

SALIDAS

1. Sinistros pagados en el ejercicio.....	162.481,87
2. Rescates de pólizas....	14.170,05
3. Primas abonadas a los reaseguradores	88.326,47
4. Gastos de Administración del ejercicio....	222.887,77
5. Contribuciones e impuestos	901,81
6. Reservas matemáticas.	1.098.014,08
7. Reservas para siniestros	40.780,00
	1.627.562,05

Balance en 31 de Diciembre de 1919.

	<i>Pesetas.</i>
PASIVO	
1. Reservas matemáticas (sin deducción de la porción reasegurada)	1.366.433,16
2. Saldo pasivo de las cuentas con las Agencias	71.066,52
3. Impuestos a liquidar.	1.560,73
4. Dirección general.....	584.295,06
	1.963.365,42
ACTIVO	
1. Efectivo en Caja y cuentas corrientes...	93.933,38
2. Valores en depósito...	1.389.237,50
3. Anticipos sobre pólizas	61.060,10
4. Saldo de reservas a cargo de las Com-	

	<i>Pesetas.</i>
5. Saldo activo de las cuentas con las Agencias	65.786,64
6. Primas pendientes de cobro	11.367,74
7. Otros deudores.....	2.000,00
8. Dirección general.....	116.930,93
	1.963.365,42
	X—2123

PARTE NO OFICIAL

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose estos de correo.

	<i>Ptas.</i>
Madrid.....	Un mes..... 5
Provincias.....	Un trimestre. 20
Posesiones de Africa.	Un trimestre. 30
Extranjero.....	Un trimestre. 45

TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea o fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 250 pesetas, el 10 por 100.
Idem id. de 2.500 id. el 20 por 100.
Idem id. de 5.000 id. el 30 por 100.

TARIFA ESPECIAL DE ANUNCIOS DE SUBASTAS

No excediendo de 10.000 pesetas, a 0,40 ptas. la línea.
De 10.001 a 30.000, a 0,50 id. id.
De 30.001 a 50.000, a 0,60 id. id.
De 50.001 a 70.000, a 0,70 id. id.
De 70.001 a 90.000, a 0,80 id. id.
De 90.001 en adelante, a 1,00 id. id.